



BOLETÍN ÁREA DE INFRAESTRUCTURA

Septiembre – Diciembre
–
2022



POSSE | HERRERA | RUIZ

CONTENIDO

1. Nuevas Oportunidades de negocio

- Línea 2 del Metro de Bogotá
- Troncal Calle 13

2. Proyectos de interés

- Cable Aéreo de la Localidad de San Cristóbal en Bogotá
- Proyecto Bronx Distrito Creativo
- Buenaventura – Loboguerrero – Buga
- APP del Canal del Dique
- Metro ligero Av. 80
- Corredor verde de la carrera 7ma
- PTAR Canoas
- APP Atanasio Girardot

3. Temas legales de interés

- Sentencia pago de parafiscales (Consejo de Estado 28 de febrero de 2022. Rad. 54847)
- Concepto 481 de 2022 Colombia Compra Eficiente – Ley de emprendimiento
- Concepto C-705 de 2022 Colombia Compra Eficiente – Límites frente a la expedición de adendas en relación con los pliegos de condiciones

BOLETÍN:

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA

1. Nuevas oportunidades de negocio

Línea 2 del metro de Bogotá

La Empresa Metro de Bogotá ("EMB") publicó, en su página web, la Hoja de Términos para el proceso de contratación de la Línea 2 del Metro de Bogotá ("L2MB"). Se trata de un documento meramente informativo, sin efectos vinculantes, contentivo de una descripción preliminar del modelo de transacción y de la estructura financiera que se viene desarrollando, con lo cual la EMB busca recibir retroalimentación, con el fin de analizarla y estudiar su inclusión en los futuros documentos del proceso de selección al que la EMB dé apertura.

La EMB definió que se tratará de un contrato de concesión a 30 años regido por Ley 80 de 1993, cuyo objeto consistirá en llevar a cabo las obras y demás actividades necesarias para la financiación, estudios y diseños definitivos de construcción, operación y mantenimiento y reversión de la infraestructura correspondiente a la L2MB, así como los estudios y diseños definitivos, financiación, suministro, pruebas, puesta en marcha, operación, reposición, mantenimiento y reversión del material rodante y los sistemas metro-ferroviarios y la prestación del servicio público de transporte férreo de pasajeros.

Se espera que se abra el proceso de licitación pública para la ejecución del proyecto en el primer semestre de 2023, adjudicar el contrato en noviembre de dicho año, y comenzar la etapa de construcción en 2025, para que la mencionada L2MB entre en operación en el año 2032¹.



Troncal Calle 13

El Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá ("IDU") publicó el 31 de octubre, el aviso de convocatoria pública del proceso licitatorio para la construcción de la intersección a desnivel de Puente Aranda y demás obras complementarias, correspondientes a las obras de adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Calle 13 en Bogotá D.C.

De acuerdo con el aviso, el plazo para la ejecución del contrato será por un término de cuarenta (40) meses y contará con un presupuesto de \$529.694.235.923 COP (\$104.000.000 USD aprox.).

Por otro lado, el cronograma de la licitación contempla como fecha de cierre el 15 de diciembre de 2022.

1. Para mayor información, por favor consultar nuestro boletín "Proyecto Línea 2 Metro de Bogotá".

2. Proyectos de interés

Cable Aéreo de la Localidad de San Cristóbal en Bogotá - Actualización

En el SECOP II se publicó el aviso de convocatoria de la Licitación Pública por medio de la cual el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) busca contratar el diseño, suministro, montaje, puesta en funcionamiento y mantenimiento del componente electromecánico, y obra civil de un sistema de transporte de pasajeros por cable aéreo tipo monocable desenganchable, en la localidad de San Cristóbal en Bogotá, por un valor estimado de COP 311.838.822.928 (USD 78.000.000 aprox.) y una duración de 42 meses.

Sin embargo, el 21 de octubre de 2022 la licitación se declaró desierta por falta de proponentes. Al respecto, el director del IDU, Diego Sánchez Fonseca declaró que dentro de las causas que llevaron a los interesados a declinar su participación se encuentra el riesgo cambiario. No obstante, a pesar de la declaratoria de desierto, el IDU ha anunciado que adelantará el proceso en una segunda oportunidad.

Proyecto Bronx Distrito Creativo - Actualización

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá publicó en el SECOP II el proyecto de términos de referencia de la Invitación Pública para la contratación –por el sistema de administración delegada– de la ejecución de las obras, el trámite y obtención de permisos de obra, de acuerdo con los estudios y diseños elaborados para el proyecto Bronx Distrito Creativo, ubicado en el ÁREA DE MANEJO DIFERENCIADO UNO (AMD 1), ubicado en la localidad Los Mártires, barrio Voto Nacional, en la ciudad de Bogotá.

El cierre de la invitación tuvo lugar el 28 de septiembre de 2022, con la presentación de una sola propuesta, por parte del Consorcio Estanduela-Bronx, compuesto por Constructora JG&A S.A.S., Arquitectos Constructores e Interventores S.A.S. y LAM Construcciones S.A.S. Así las cosas, el 19 de octubre de 2022 los miembros del Comité Fiduciaria acogieron la recomendación del Comité Evaluador y adjudicaron el proceso al señalado proponente, por un valor de COP 82.774.730.030 (USD 17.216.622,37aprox.). Según el cronograma del proceso, modificado por la Adenda # 1, el contrato se suscribirá una vez validado el formato de vinculación del adjudicatario



Buenaventura – Loboguerrero – Buga- Actualización

Se trata de un proyecto de importancia estratégica nacional, que optimizará el recorrido a la zona portuaria más importante del país. Tendrá una longitud de 128 km, que incluye 35 km de segunda calzada, 1.4 km de construcción de túneles, 33.7 km de mejoramiento de la calzada existente, y 15 km de rehabilitación la misma. La preconstrucción será de 1.5 años y las obras tardarán 3.5 años, para una concesión total de 29 años, cuyo CAPEX asciende a COP 2.44 billones (USD \$610.000.000).

El pasado 05 de agosto de 2022 se adjudicó el proceso al proponente SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S., por valor de COP 1.250.650.377.330 y el 29 de agosto las partes suscribieron el contrato de concesión.

APP del Canal del Dique - Actualización

El proyecto permitirá mantener control de tránsito de sedimentos entre el canal y las bahías de Cartagena y Barbacoas; control de inundaciones y control de niveles de agua en el canal, mejoramiento de las conexiones ciénaga -ciénaga y ciénaga –canal, restauración de los ecosistemas Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo, restauración de rondas de ciénagas, caños y Canal del Dique; aseguramiento del recurso hídrico del canal para agua potable, riego, ganadería, pesca y otros servicios; optimización de la navegabilidad en el Canal, entre otros.

Tendrá una longitud de 115.5 km, con 52 – 60 m de ancho del canal navegable y 7 pies de profundidad. La preconstrucción será de 1.5 años y las obras tardarán 4.25 años, y una concesión total de 15 años cuyo CAPEX se estima en COP 2,34 billones (USD \$585.000.000) y su financiación es mediante una APP de iniciativa pública.

El cierre de la licitación tuvo lugar el 13 de julio de 2022, recibándose una sola propuesta, presentada por SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. Así, según el cronograma del proceso, la audiencia de apertura del sobre N.º 2 e instalación de Audiencia Pública de Adjudicación tendría lugar el 12 de agosto de 2022. Sin embargo, en rueda de prensa del 11 de agosto de 2022, el Ministro de Transporte, Guillermo Reyes, comunicó la decisión tomada por su Ministerio y por la ANI de suspender la adjudicación del proceso por razones de prudencia, debida diligencia y socialización.

En atención a la decisión tomada, la ANI, el 11 de agosto publicó en el SECOP I la Resolución N.º 1100 ordenando la suspensión de la licitación pública en comento, hasta el 12 de septiembre de 2022 inclusive. Término que fue prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2022, mediante la Resolución 20227030013965 del 09 de septiembre; y de nuevo ampliado su plazo, mediante la Resolución 20227030015765 del 30 de septiembre, hasta tanto sea emitido el fallo de tutela en cuyo trámite se encuentra vigente la medida provisional de suspensión de la licitación, o se decida el levantamiento de esta en la oportunidad procesal correspondiente.

Adicionalmente, el 13 de octubre de 2022, la ANI expidió la Resolución No. 20227030016595, mediante la cual negó una solicitud de revocatoria directa del acto de apertura de la licitación, así como la solicitud de declaratoria de desierta, presentadas por la Veeduría Ciudadana Nacional No a La Corrupción, por considerar que no se configuró ninguna de las causales que dan lugar a ello.

Metro ligero Av. 80 - Actualización

El proyecto Metro de Medellín Calle 80 es un proyecto cofinanciado con la Nación que suma USD 902.025.600 en inversión. El Proyecto cuenta con 13,25 Km de trazado. Esta obra prevé tener 17 estaciones entre el Caribe y Aguacatala con el fin de beneficiar a un millón de personas en la capital antioqueña.

El cierre de la licitación se dio el 5 de agosto de 2022, a las 4:00 p.m., recibándose una sola propuesta, presentada por la Unión Temporal conformada por CRRC (Hong Kong) Co. Limited, Mota – ENGIL Sucursal Colombia y Mota – ENGIL Colombia S.A.S., a quien, el 18 de octubre de 2022, fue adjudicado el contrato, luego de la publicación de la evaluación de la oferta el 10 de octubre de 2022, el cual no presentó objeciones por parte de los interesados.

Próximamente se suscribirá el contrato y previo a acabar el año, se firmará el acta de inicio del mismo, momento desde el cual comenzarán a contar los 78 meses en que se prevé su ejecución. Finalmente, se estima que para el primer trimestre de 2023 inicien las obras relacionadas con la relocalización de las redes de servicios públicos en el tramo priorizado entre las estaciones Caribe y Floresta, el cual ya cuenta con los diseños de redes aprobados.

Corredor verde de la carrera 7ma - Actualización

En 2021 se adjudicó el proyecto para estudios y diseños en detalle del corredor verde de la séptima en Bogotá. La adjudicación se hizo por tramos: el primero que va desde la calle 26 hasta la calle 32 y contempla un valor contractual de \$1.392.218.522, con un plazo de ejecución de 11 meses.

El segundo tramo, que se origina en la calle 32 y termina en la calle 93ª con obras complementarias en la calle 72 entre carreras 7 y 13, tiene un plazo de 14 meses por un valor de \$4.225.011.783.

Por último, el tercer tramo que irá desde la calle 93ª hasta la calle 200, así como los estudios para el patio portal de la calle 200, conexiones operacionales en las calles 100 y 170 y obras complementarias, tiene un plazo de 14 meses y el valor del contrato asciende a \$5.373.042.774.

De conformidad con lo señalado por el director del IDU, Diego Sánchez Fonseca, se espera que el Instituto de Desarrollo Urbano ("IDU") abra la licitación de las obras a finales del año 2022.



PTAR Canoas - Actualización

La PTAR Canoas tiene por alcance la ejecución de los estudios y diseños definitivos, la financiación, la construcción, la puesta en marcha, la estabilización, el mantenimiento, la operación y la reversión de la PTAR Canoas. Todo ello, de acuerdo con lo que quede establecido en el Contrato de Concesión.

De conformidad con la Hoja de Términos publicada, las etapas siguientes son: (i) la retroalimentación frente a este documento, (ii) la apertura del proceso para precalificación, (iii) la presentación de ofertas, (iv) el cierre, (v) la evaluación, (vi) la publicación de la lista de precalificados, (vii) el período de interacción con los precalificados, (viii) la apertura para la selección de oferta, (ix) el cierre, y (x) la adjudicación.

Ahora bien, la Hoja de Términos se refiere a que la duración del contrato transcurrirá entre la Fecha de Inicio de ejecución del Contrato y la fecha en que finalice la Etapa de Reversión, sin precisar aún un plazo estimado. Del mismo modo, en cuanto al valor, señala dicho documento que corresponderá a la suma estimada del CAPEX más los costos estimados del OPEX del Proyecto, los cuales serán identificados en los documentos de la Invitación Pública.

APP Atanasio Girardot - Actualización

La renovación del estadio de la ciudad de Medellín contempla la renovación de la fachada, la cubierta de todo el estadio, modernización y ampliación de espacios, una especie de centro comercial, museo para los equipos, ampliación de la capacidad y comodidad de las graderías, generando nuevos palcos, jardines, vías de acceso, áreas comerciales, culturales y de apoyo..

Está contemplado que el proyecto se entregue en concesión bajo la modalidad de APP por 25 años. El valor del CAPEX asciende a la suma aproximada de \$390.000.000.000 COP (aprox. USD \$102,631,000).

El pasado 1 de junio, la Agencia para la Gestión del Paisaje, El Patrimonio y Las Alianzas Público - Privadas de Medellín publicó proyecto de pliego de condiciones a través del SECOP I. Actualmente se está a la espera de las respuestas a las observaciones de este. En relación con la apertura de la licitación, se espera que esta inicie entre febrero y marzo de 2023

3. TEMAS LEGALES DE INTERÉS

El Consejo de Estado se refirió a la obligación de las personas jurídicas interesadas en celebrar contratos estatales

El 28 de febrero de 2022 la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, profirió sentencia, en el marco del proceso 25000-23-26-000-2008-00085-02 (54847).

Como parte de los problemas jurídicos abordados, el Consejo de Estado, estudió si incurrió en falsa motivación la entidad contratante, al declarar inhábil y, en consecuencia, rechazar la oferta presentada por los demandantes, debido a la falta de acreditación del pago de los aportes parafiscales en favor del ICBF, pese a que los demandantes presentaron prueba de la suscripción de un acuerdo de pago con el ICBF respaldado con pagarés en relación con esas obligaciones; a lo cual, la señalada corporación resolvió negativamente.

En otras palabras, mencionó que la exigencia de que los proponentes certifiquen estar al día en el pago de los aportes parafiscales se encuentra soportada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y se acredita mediante la presentación de la correspondiente certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal del proponente. No obstante, para la sala tal exigencia resulta insuficiente para cumplir con el cometido de la norma y, en esa medida, la intención del legislador va más allá de la formalidad de allegar un certificado, pues lo realmente pretendido es evitar la mora en el pago de las contribuciones con una sanción traducida en impedir la participación de las sociedades deudoras en los procesos de selección.

De esta forma, adujo el Consejo de Estado que allegar un acuerdo de pago suscrito con la ICBF sobre la obligación de cancelar los aportes parafiscales no suple el cumplimiento de lo requerido, mas aun cuando en el caso concreto el acuerdo allegado no generó un cambio sustancial en la relación obligacional ni la sustituyó como nueva, ya que simplemente amplió el plazo para su pago. En consecuencia, la obligación primigenia subsistía y el acuerdo de pago constituyó prueba de que el proponente no se encontraba al día con sus obligaciones. Además, señaló que aunque no se puede pasar por alto que el Código de Comercio estipula que los pagarés valdrán como pago de las obligaciones anteriores si no se estipula otra cosa, lo cierto es que en el caso particular los pagarés expedidos por el proponente en favor del ICBF, como respaldo a la obligación insoluta, no equivalen al pago de la obligación, pues existe estipulación en contrario de tipo normativo, contenida en el artículo 2 del Decreto 1870 de 1986 que indica que el acuerdo en el pago de parafiscales equivale a una mera ampliación del plazo.

Concepto 481 de 2022 Colombia Compra Eficiente – Ley de emprendimiento

Por medio del concepto C-481, el 26 de julio de 2022, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente concluyó que los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras y contratación pública no pueden ser aplicados por las sucursales de sociedades extranjeras si pretenden cumplirlos con personal de su matriz.

Para llegar a esta conclusión la Agencia analizó la vigencia y reglamentación de los criterios diferenciales contemplados en la Ley 2069 de 2020 y la definición de emprendimiento y empresas de mujeres a la luz del Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con el análisis realizado por la Agencia hay dos razones por las cuales los criterios no son aplicables a las sucursales en estas situaciones: primero, porque las sociedades con domicilio principal en el exterior no son las destinatarias de los mencionados criterios. De hecho, la Ley 2069 de 2020 se hizo precisamente para promover el emprendimiento nacional y, segundo, la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres previstas en el Decreto 1860 de 2021 únicamente aplica a personas jurídicas, lo cual excluye a las sucursales de sociedades extranjeras en tanto que estas son entendidas como establecimientos de comercio que hacen parte de una sociedad del cual desarrolla los negocios que comprende su objeto social.

En este orden de ideas, a pesar de que el personal de la matriz de una sucursal de sociedad extranjera cumpla con los criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres, estos no le son aplicables y, por consiguiente, no puede recibir puntajes adicionales en los procesos de contratación.

Concepto C-705 de 2022 Colombia Compra Eficiente – Límites frente a la expedición de adendas en relación con los pliegos de condiciones

Mediante concepto C-705 del 25 de octubre de 2022, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente indicó que existen límites temporales y límites materiales para la modificación de los pliegos de condiciones a través de adendas.

En primera instancia, la señalada agencia resaltó que los pliegos de condiciones son la hoja de ruta sobre la que se diseña, estructura y concreta determinado proceso de selección y cuenta con una naturaleza jurídica mixta ya que, por un lado, se trata de un acto que nace siendo un acto administrativo de contenido general, el cual, con la adjudicación y suscripción del contrato estatal, parte de su contenido se convierte en cláusulas vinculantes del mismo.

Así las cosas, en cuanto a la posibilidad de modificar dicho documento, indicó que existen dos tipos de ajustes que pueden originar la expedición de adendas:

- Por un lado, los ajustes de cualquier contenido distinto del cronograma, referentes a las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del pliego, los cuales se pueden realizar hasta antes del vencimiento del plazo para la recepción de ofertas y;
- Por el otro, los cambios en el cronograma, los cuales pueden realizarse antes y después del cierre del proceso, y antes de la adjudicación del contrato.

BOLETÍN ÁREA DE INFRAESTRUCTURA

Ahora bien, respecto del primer tipo de adendas, Colombia Compra Eficiente señaló que las mismas cuentan con los siguientes límites:

- **Límites temporales:** su publicación: (i) debe ser entre las 7:00 am y las 7:00 pm de un día hábil; (ii) debe realizarse a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para ello; salvo que (iii) se trate de una licitación pública, caso en el cual, el límite se encuentra dentro de los tres días hábiles anteriores al vencimiento del plazo para presentar ofertas.
- **Límites materiales:** las adendas no pueden afectar de forma sustancial las condiciones del proceso de selección, es decir, su finalidad debe ser aclarar el contenido del pliego de condiciones, con el fin de expedir reglas claras y precisas, de modo que no pueden variar la esencia del proceso, lo que significa que la entidad no puede alterar elementos sustanciales como el objeto del contrato, el mecanismo de selección y el presupuesto.

Finalmente, adujo que permitir la modificación del pliego de condiciones por fuera de los límites temporales y materiales señalados con precedencia, abriría la posibilidad a la modificación perpetua de los pliegos y, con ello, a la falta de claridad sobre las reglas del proceso, lo cual podría provocar la generación de equivocaciones, que se interpretarían en contra de la entidad.

Este boletín es de carácter informativo. No constituye asesoría legal ni representa la posición de la firma frente a los temas tratados.

Para más información, puede comunicarse con:

José Alejandro Torres

josealejandro.torres@phrlegal.com

Cristina Vásquez

cristina.vasquez@phrlegal.com